

FIJA PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES CUIDADORES DE AIEP

SECRETARÍA GENERAL

Santiago, 24 de abril de 2026

RESOLUCIÓN

VISTOS:

- Que, con fecha 19 de enero de 2026, se publicó la Ley 21.790 que protege los derechos de estudiantes cuidadores de la educación superior, promoviendo la corresponsabilidad y asegurando la conciliación entre actividades familiares, académicas y formativas.
- Que, la referida ley establece la obligación de las instituciones de educación superior de dictar normas internas que garanticen y faciliten el ejercicio del derecho a la educación para sus estudiantes en situación de embarazo, maternidad, paternidad, que tengan el cuidado personal de un niño o niña, o que acrediten ser cuidador o cuidadora principal de una persona con discapacidad o dependencia.
- Que, por Decreto de Rectoría de fecha 24 de abril de 2026 se fijaron las normas generales que protegen a estudiantes cuidadores de AIEP, delegándose en el Secretario General la elaboración y dictación del Procedimiento mediante resolución, en el cual se indiquen los distintos pasos para la implementación de las normas materia del Decreto, incluyendo las unidades responsables y demás detalles que correspondan.
- Que, con el objeto de establecer dicha normativa interna recogiendo lo contemplado en la ley, y luego de revisarse su aplicación con las distintas vicerrectorías y Secretaría General, se ha desarrollado el texto materia de esta resolución.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente al Secretario General.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el texto de las "Procedimiento para la Protección de Estudiantes Cuidadores de AIEP", contenidos en el documento adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO: Comuníquese, regístrese y archívese.



Nicolás Ocaranza Pacheco
VICERRECTOR ACADÉMICO

NOP/MVR/FIA/MSD/RNA

Distr.: Rectoría
Vicerrectorías
Direcciones
Archivo



Rodrigo Núñez Arenas
SECRETARIO GENERAL

PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES CUIDADORES DE AIEP

1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer y regular de manera excepcional el derecho de estudiantes de AIEP que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican, para resguardar la conciliación entre sus responsabilidades familiares y sus actividades académicas y formativas.

2.- BENEFICIARIOS

La presente normativa aplica a las siguientes personas que tengan la calidad de Alumno Regular de AIEP:

- a) Las estudiantes en situación de embarazo.
- b) Maternidad hasta los 7 años de edad.
- c) Paternidad hasta los 7 años de edad.
- d) Estudiantes que tengan el cuidado personal de un niño o niña hasta los 7 años de edad.
- e) Estudiantes que acrediten tener el cuidado principal de una persona con discapacidad o dependencia.

El carácter de dependencia aplica a personas que requieren permanentemente de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía.

3.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Embarazada: certificado médico que así lo acredite.
2. Paternidad y Maternidad: certificado de nacimiento del hijo o hija.
3. Cuidador(a): resolución judicial de tuición o cuidado personal y certificado de nacimiento del niño o niña.
4. Cuidador(a): certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad o credencial o documento que acredite la inscripción del estudiante como persona cuidadora principal en el Registro Social de Hogares.

La calidad antes señalada deberá ser acreditada mediante los documentos antes indicados y la solicitud firmada por el estudiante en base al modelo que se adjunta a la presente normativa, mientras se implementa por la Institución la plataforma para estos fines. En caso de no cumplirse alguna de las exigencias antes señaladas, no se tendrá por acreditada la calidad señalada para los efectos de la entrega de los apoyos contenidos a esta normativa, rechazándose la solicitud.

El ingreso de la solicitud y su aceptación que fije los términos en que se otorgará será un requisito esencial para poder acceder a las medidas y apoyos que se contienen en esta normativa.

4.- MEDIDAS Y APOYOS

4.1.- Medidas aplicables a todos los beneficiarios:

Información a docentes: la Dirección Nacional de Docencia notificará a cada docente sobre los estudiantes de sus asignaturas que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en esta normativa e informar sobre los derechos que les corresponden. La información anterior tendrá el carácter de reservada y no podrá ser difundida a la comunidad educativa.

No discriminación: no se discriminará arbitrariamente en el ingreso, la permanencia, el egreso, la licenciatura o titulación de estudiantes que hayan acreditado previamente encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en esta normativa. El ingreso a los recintos de AIEP de personas externas se sujetará a las reglas que disponga la Institución para resguardar la seguridad y normal funcionamiento de las actividades académicas y operativas.

Postergación o suspensión de estudios: el estudiante podrá postergar o suspender sus estudios por un período equivalente a 2 semestres académicos, continuos o discontinuos, prorrogable por una única vez, por hasta 2 semestres académicos, continuos o discontinuos, en caso de que se acredite que mantiene a esa fecha la calidad de persona cuidadora. Sin perjuicio de lo anterior, podrá accederse a una suspensión de estudios por un período mayor cuando se estime porque alguna de las situaciones constituye un caso de fuerza mayor o de circunstancia calificada. La postergación o suspensión interrumpirá los plazos máximos de egreso, grado, titulación o situaciones similares establecidas en el Reglamento Académico, normativa que se aplicará subsidiariamente a lo no contemplado en este Procedimiento.

Las personas acogidas a la postergación o suspensión no deberán postular nuevamente a los beneficios estudiantiles internos de la Institución, los que se mantendrán en las mismas condiciones en que fueron otorgados una vez finalizado el plazo de postergación o suspensión. La mantención y/o pérdida de los beneficios estatales o de otras instituciones será de responsabilidad exclusiva del estudiante.

La suspensión no estará afecta al pago de arancel ni matrícula. Lo anterior no aplica a las cuotas o montos ya devengados a la fecha de solicitud de suspensión, los cuales deberán ser pagados por el estudiante.

En caso de aceptarse la suspensión, la Dirección de Finanzas informará los términos en los cuales ésta se realizará, considerando que pueda haber CAE o becas involucradas, debiendo el estudiante realizar las gestiones que correspondan ante otras instituciones públicas o privadas bajo su responsabilidad.

4.2.- Medidas adicionales aplicables a las estudiantes embarazadas.

Permiso especial: La estudiante embarazada podrá solicitar un permiso especial para postergar actividades académicas o evaluaciones dentro del período académico en curso que puedan afectar su salud o la de su hija o hijo en gestación, lo que deberá ser acreditado mediante el certificado médico respectivo.

4.3.- Medidas adicionales aplicables a las estudiantes embarazadas, padres, madres y cuidadores de niños(as).

Justificaciones de inasistencias: Tendrán derecho a justificar la inasistencia a actividades y evaluaciones académicas como consecuencia de asistir a consultas o controles médicos durante el embarazo o en forma posterior al nacimiento, hasta la edad máxima de 7 años. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la entidad médica o el correspondiente comprobante de atención.

4.4.- Medidas adicionales aplicables a los padres, madres, cuidadores de niños(as) o cuidadores principales de personas dependientes o con discapacidad.

Justificaciones de inasistencias: tendrán derecho a justificar la inasistencia a actividades y evaluaciones académicas cuando el motivo sea la enfermedad de la persona que esté bajo su cuidado. Para tales efectos deberá presentar el certificado médico que estipule la recomendación médica y el tiempo prescrito para ella. Se dispondrán por la Vicerrectoría Académica mecanismos para la recuperación o reemplazo de las actividades o evaluaciones pendientes.

5.- MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN ACADÉMICA PREVIA SOLICITUD DEL ESTUDIANTE

Adicionalmente a las medidas antes señaladas, la Vicerrectoría Académica a través de su Dirección Nacional de Docencia podrá autorizar medidas de flexibilización académica para los Beneficiarios, previa solicitud presentada de acuerdo al modelo que se adjunta a la presente normativa.

Las medidas consistirán en acciones relacionadas con la formación académica de las personas beneficiarias y deberán, en todo caso, resguardar la calidad del servicio educacional:

- a) La prioridad en la inscripción de asignaturas y actividades curriculares.
- b) La interrupción anticipada de asignaturas sin efecto de reprobación o suspensión de estudios. Lo anterior en la medida que se cumplan las horas mínimas que se definan por la Vicerrectoría Académica según la carrera, tanto para las asignaturas como para las prácticas intracurriculares y profesionales, para cumplir de esta manera con el logro de las competencias declaradas en el Perfil de Egreso de la carrera.
- c) La exigencia de un porcentaje menor de asistencia que en caso alguno será inferior a 60% de asistencia en total por el semestre. Lo anterior se aplicará a todas las medidas relacionadas con asistencia que se incluyen en el presente instrumento.
- d) El derecho a brindar alimentación al niño, niña o persona sujeta a cuidados por dos horas al día.
- e) La reprogramación o flexibilización en la rendición de evaluaciones, las cuales deberán rendirse a más tardar antes del inicio del semestre siguiente.
- f) La confección de calendarios especiales.

La presente normativa no contempla dentro de las medidas que pueden solicitarse, el ingreso de personas ajenas a la institución que no sean estudiantes, a las actividades académicas en los recintos de la Institución.

6.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes y antecedentes señalados en la presente normativa deberán ser presentadas por los estudiantes en el DAE de la sede a la que pertenezcan, la que revisará que se hayan presentado los documentos referidos en el punto 3.- según la calidad que corresponda.

En caso de no acompañarse la solicitud firmada y la documentación requerida, esta será rechazada por DAE y deberá presentarse nuevamente por el estudiante.

En caso de acompañarse la solicitud firmada y la documentación requerida, los antecedentes serán derivados a más tardar al día siguiente hábil por el DAE de la sede a la Unidad de Prevención de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio y Comunicaciones para el análisis de los documentos que acrediten la calidad que se invoca. En caso de considerarse que éstos acrediten lo anterior, lo cual deberá a más tardar al día siguiente hábil, esta unidad podrá autorizar las medidas preaprobadas por la Vicerrectoría Académica. En caso contrario, derivará la solicitud al área que corresponda dependiendo de la solicitud del estudiante, de acuerdo a lo siguiente:

1. Dirección Nacional de Docencia, en caso que se soliciten apoyos o ajustes académicos que no hayan sido preaprobados. El otorgamiento de las medidas de apoyo y de flexibilización solicitadas por el estudiante, o definidas por esta dirección en caso que las solicitadas no sean posibles o no procedan, serán definidas resguardando que no se afecte el cumplimiento del perfil de egreso del estudiante.
2. Dirección de Finanzas, en caso de suspensión o postergación de estudios u otras medidas que tengan implicancias económicas.

Cada una de estas direcciones deberá pronunciarse a su respecto dentro del plazo de 4 días hábiles, remitiendo su respuesta a la Unidad de Prevención, la que remitirá la respuesta al DAE de la sede para que sea comunicada al estudiante.

En las aprobaciones de las solicitudes se señalarán los términos y condiciones a las cuales aquellas deberán sujetarse. Las solicitudes podrán ser denegadas por motivos fundados y en todo caso deberá ser resuelta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la misma contados desde la presentación de la solicitud por el estudiante, en la medida que esta no haya sido rechazada por el DAE por no cumplir con los requisitos de la solicitud o no acompañarse la documentación exigida para acreditar la calidad invocada. La respuesta formal será enviada al estudiante a través de su correo institucional.

Serán causales para denegar las solicitudes, a modo de ejemplo, las siguientes:

- No acreditación de la calidad invocada (documentación insuficiente o inconsistente)
- Solicitudes que comprometan el logro del perfil de egreso.
- Incompatibilidad técnica o académica de la medida solicitada.
- Incumplimiento de requisitos formales del proceso.
- Uso indebido o desactualización de antecedentes.

La negativa de la institución será reclamable ante la Superintendencia de Educación Superior de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la ley Nº 21.091, sobre educación superior.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ESTUDIANTE CUIDADOR/A

Sede : _____
Carrera : _____
Fecha de solicitud : ____ / ____ / ____

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre completo : _____
RUT : _____
Correo institucional : _____
Teléfono de contacto : _____
Jornada : Diurna Vespertina Online
Semestre que cursa : _____

TIPO DE SOLICITUD (marcar una opción)

- Embarazo
 Madre o padre estudiante
 Estudiante con cuidado personal (tuición) de niño o niña
 Cuidador/a principal de persona con discapacidad
 Cuidador/a principal de persona con dependencia

PERSONA AL CUIDADO DEL ESTUDIANTE (si aplica)

Nombre : _____
Relación con el estudiante : Hijo/a Familiar Persona bajo cuidado legal Otro:

Edad : _____
Condición (si aplica): Discapacidad Dependencia Niño o niña menor de edad

MEDIDAS ACADÉMICAS SOLICITADAS

- Postergación, interrupción o suspensión de estudios
 Permiso especial estudiante embarazada
 Justificaciones de inasistencias
 Prioridad inscripción asignaturas
 Alimentación persona sujeta a su cuidado
 Flexibilidad evaluaciones
 Calendarios especiales
 Otro (especificar): _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Certificado médico
 Certificado de nacimiento
 Resolución judicial de tuición
 Certificado Registro Nacional de Discapacidad
 Informe médico o social de dependencia
 Copia de cédula de identidad
 Otros: _____

DECLARACIÓN

Declaro que la información entregada es verídica y corresponde a mi situación actual.

Firma estudiante : _____
Fecha : ____ / ____ / ____

USO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN

Unidad receptora : _____
Fecha de recepción : ____ / ____ / ____
Resultado : Aprobada Rechazada
Observaciones : _____
Responsable institucional : _____
Firma : _____